



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 5 de junio de 2017	No. 46
--------	---	--------

Sesión Pública Ordinaria del 5 de junio de 2017
Presidencia: Dip. Ángel Romeo Garza Rodríguez

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	1
• Aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia	3
• Iniciativas	3
• Dictámenes	13
• Asuntos Generales	16
• Clausura de la Sesión	17

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Carlos Alberto García González
Presidente

Dip. Alejandro Etienne Llano
Dip. Oscar Martín Ramos Salinas
Dip. Humberto Rangel Vallejo
Dip. Guadalupe Biasi Serrano
Dip. María de la Luz Del Castillo Torres

Diputados integrantes de la LXIII Legislatura

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Carlos Alberto García González
Coordinador

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez
Dip. Issis Cantú Manzano
Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae
Dip. Carlos Germán de Anda Hernández
Dip. Nohemí Estrella Leal
Dip. Ángel Romeo Garza Rodríguez
Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández
Dip. Clemente Gómez Jiménez
Dip. María de Jesús Gurrola Arellano
Dip. José Ciro Hernández Arteaga
Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa
Dip. Ana Lidia Luévano de los Santos
Dip. Víctor Adrián Meraz Padrón
Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra
Dip. Pedro Luis Ramírez Perales
Dip. Ramiro Javier Salazar Rodríguez
Dip. Glafiro Salinas Mendiola
Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez
Dip. María del Carmen Tuñón Cossío

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Alejandro Etienne Llano
Coordinador.

Dip. Moisés Gerardo Balderas Castillo
Dip. Juan Carlos Córdova Espinosa
Dip. Nancy Delgado Nolasco
Dip. Irma Amelia García Velasco
Dip. Rafael González Benavides
Dip. Mónica González García
Dip. Susana Hernández Flores

Dip. Copitzi Yesenia Hernández García
Dip. Carlos Guillermo Morris Torre
Dip. Anto Adán Marte Tláloc Tovar García

Partido Nueva Alianza

Dip. Oscar Martín Ramos Salinas
Dip. Rogelio Arellano Banda

Movimiento Ciudadano

Dip. Guadalupe Biasi Serrano

Partido Verde Ecologista

Dip. Humberto Rangel Vallejo

Morena

Dip. María de la Luz del Castillo Torres

Secretaría General

Lic. David Cerda Zúñiga.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Jorge Alejandro Durham Infante

**Departamento del Registro Parlamentario y
Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

Versiones Estenográficas

C. María Elvira Salce Rodríguez
C. Martha Lorena Perales Navarro
C. Ana Gabriela Castillo Rosales
C. Amparo Maldonado Hernández
C. Maleny Adriana Doria Guevara
C. Oscar Gabriel Acevedo Montoya

Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Aprobación del Acta anterior.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ

SECRETARIOS: DIPUTADA NANCY DELGADO NOLAZCO Y DIPUTADO VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN.

Presidente: Buenas tardes. Solicito a la Diputada Secretaria **Nancy Delgado Nolazco**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

Secretaria: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de 29 Diputados y Diputadas.

Por lo tanto existe quórum legal Diputado Presidente para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los Diputados **Irma Amelia García Velasco, José Ciro Hernández Arteaga, Clemente Gómez Jiménez, Carlos Germán De Anda Hernández** y **Glaforo Salinas Mendiola**, justificaron su inasistencia a esta Sesión.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y

existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **dieciséis horas con treinta minutos**, del día **5 de junio** del año **2017**.

Presidente: Ciudadanos Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **PRIMERO.** Lista de Asistencia. **SEGUNDO.** Apertura de la Sesión. **TERCERO.** Lectura del Orden del Día. **CUARTO.** Discusión y aprobación en su caso del Acta número 45, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 31 de mayo del presente año. **QUINTO.** Correspondencia. **SEXTO.** Iniciativas. **1.** *De Decreto mediante el cual se expide la Ley del Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas.* **SÉPTIMO.** Dictámenes. **1.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo, al artículo 141, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.* **2.** *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto al ámbito de sus competencias, exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el Estado (SEDUMA), para que, en coordinación con las autoridades municipales y federales, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, redoble los esfuerzos en aras de optimizar las acciones y programas de reforestación urbana en el Estado, considerando árboles frutales en áreas verdes, a fin de mejorar el entorno en la entidad.* **OCTAVO.** Asuntos Generales. **NOVENO.** Clausura de la Sesión.

Presidente: A continuación solicito al Diputado Secretario **Víctor Adrián Meraz Padrón**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXIII-2, del 3 de octubre del año 2016, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el 31 de mayo del año 2017**, implícitos en el **Acta número 45**.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 31 de mayo del actual.**

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la sesión pública ordinaria celebrada el día 24 de mayo del actual. EN OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO LXIII-2 DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 45, SIENDO LOS SIGUIENTES: 1.- Se **aprueba** por **unanimidad de votos** el contenido del Acta número 44, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 24 de mayo del presente año. 2.- Se **aprobó** por **unanimidad de votos**, la propuesta formulada por el Diputado **PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES**, para la Elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que habrá de fungir durante el mes de junio, dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer año de ejercicio constitucional de esta Legislatura, expidiéndose la **Resolución** correspondiente. 3.- Se **aprueba** por **32 votos a favor y 3 en contra** la Iniciativa con proyecto de Decreto con dispensa de turno a comisiones, mediante el cual se adiciona un artículo 143 Bis a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. 4.- Se **aprueban** los siguientes veredictos: **Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; se reforman diversos artículos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y, la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de**

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en materia de combate a la corrupción. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las **resoluciones** correspondientes. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Le damos la bienvenida a los Diputados Oscar Martín Ramos Salinas y al Diputado Rogelio Arellano Banda.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 45**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 31 de mayo del año en curso**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4 procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por **unanimidad**.

Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en vigor, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta de manera alterna de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda. En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria Nancy Delgado Nolzco, tenga a bien iniciar con la cuenta de la **correspondencia**.

Secretaria: De la Legislatura de Tlaxcala, escrito fechado el 15 de mayo del presente año, comunicando la elección de la Comisión Permanente que habrá de fungir durante el primer periodo de receso correspondiente al primer año de ejercicio, que comprende del 16 de mayo al 31 de julio del actual, quedando como Presidente la Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega. De igual manera comunica la clausura del primer periodo ordinario de sesiones. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibido y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Tabasco, circular número 99/2017 fechado el 24 de abril del año en curso, comunicando la nueva conformación de las fracciones parlamentarias del Partido de la Revolución Democrática, y del Partido Verde Ecologista de México; así como la nueva conformación de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura de ese Congreso. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Aguascalientes, circular número 2, fechada el 15 de marzo del presente año, comunicando la clausura del primer periodo ordinario de sesiones, así como la elección de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, quedando como Presidente el Diputado David Nájera Moreno. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Presidente: Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si además, alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidente: Esta Presidencia tiene el registro previo de los Diputados Carlos Alberto García González y el Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón, algún otro Diputado desea registrarse para presentar una iniciativa.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Víctor Adrián Meraz Padrón**, para dar a conocer la **Iniciativa de Decreto promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado**.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente. Se recibió del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas**. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa presentada se turna a las **Comisiones Unidas de Estudios Legislativos** y de **Desarrollo Sustentable**, con opinión de la **Comisión Especial de Cambio Climático y Energía**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Carlos Alberto García González.

Diputado Carlos Alberto García González. Muy buenas tardes, con la venia del Presidente. Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meraz Padrón,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 20 y 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 10 de febrero de 2014, establece la homologación de los calendarios electorales en los Estados al menos en una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales, disposición a la que Tamaulipas ha dado cumplimiento a cabalidad celebrando sus elecciones de Ayuntamientos con las elecciones Federales. En Tamaulipas actualmente la legislación de la materia prevé procesos electorales 2 de cada 3 años, lo que

representa un desgaste a las arcas del erario público por el apoyo constante que se debe proporcionar a los partidos políticos por concepto de financiamiento de campañas. Aunado a ello, de continuar en el mismo esquema electoral se propicia un cansancio social al verse la ciudadanía inmersa de manera constante en procesos electorales que repercuten en la participación del pueblo dentro de la vida democrática del Estado, contrario a lo previsto por el Constituyente en el artículo 41 de la Constitución General. En ese sentido, con la intención de generar no sólo un mayor ahorro económico, sino de establecer también aliciente para la gobernabilidad y el acuerdo político, la presente iniciativa entraña la homologación de los procesos electorales locales de nuestro Estado, es decir, las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos con las elecciones federales, lo cual representaría un ahorro considerable para el erario público a partir de contiendas electorales eficaces, breves y sobre todo económicas. En mérito de lo anterior, la presente acción legislativa traerá consigo que los gobernantes enfoquen sus esfuerzos en solucionar las necesidades sociales, y no así en buscar la aprobación de su mandato a través del resultado reflejado en las urnas. Para efecto de evitar que la legislación local en materia electoral contravenga lo previsto en la legislación Federal, se hace necesario establecer que, por única ocasión, el proceso electoral ordinario en Tamaulipas se inicie el segundo domingo de octubre de 2017, con el propósito de celebrar la jornada electoral el primer domingo de julio del 2018. Ahora bien, por lo que hace a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 329, apartado 1, establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas, siempre que así lo determinen sus Constituciones de los Estados. Del mismo modo, la norma electoral federal establece una garantía individual del derecho al sufragio para aquellos ciudadanos mexicanos que se encuentren residiendo en el extranjero, supeditando este derecho a que las

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Constituciones de los Estados así lo establezcan, por lo que, de un análisis a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley Electoral de nuestra entidad, se advierte la falta de inclusión del derecho al voto para aquellos ciudadanos tamaulipecos que se encuentren residiendo en el territorio extranjero. Cabe señalar que el artículo 1, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Es así que, con la presente acción legislativa, se pretende reconocer el derecho de los migrantes Tamaulipecos al voto, por el candidato a Gobernador, previendo como una obligación de la autoridad administrativa electoral, desarrollar los mecanismos que aseguren el derecho al sufragio de los Tamaulipecos que residan en el extranjero, de manera universal, libre, secreta y directa. En ese orden de ideas, por lo que hace a la integración de los Ayuntamientos electos por el principio de votación de Mayoría Relativa y con regidores electos por el principio de Representación Proporcional, con el propósito de garantizar dicha proporcionalidad en la integración del cabildo, la propuesta de reforma que se pone a la consideración de esta Asamblea, dispone homologar el porcentaje del 1.5% al 3% establecido también para la asignación a Diputados, a fin de que aplique también para la asignación de Regidores de Representación Proporcional, de los partidos políticos en la elección de Ayuntamientos que no hayan obtenido la Mayoría Relativa. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, para su estudio, dictamen y aprobación, en su caso, el siguiente: **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 20 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 20 párrafo segundo, fracción II, Apartado A, párrafo quinto, y 130 párrafo tercero; y se adicionan un párrafo tercero a la fracción I, y el numeral 21 a la fracción III, del párrafo segundo al artículo 20, de la

Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 20.-** La... **La elección de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos deberán tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal. II.-** De... **La ley regulará las formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos.** Numeral 21. **La ley establecerá los mecanismos para hacer efectivo el derecho de voto de los Tamaulipecos en el extranjero, con el fin de que puedan elegir al candidato a Gobernador.** El **ARTÍCULO 130.-** Cada...Tendrán derecho a la asignación de regidores de Representación Proporcional, los partidos políticos que en la elección de Ayuntamientos no hayan obtenido la Mayoría Relativa, siempre que la votación recibida a su favor sea igual o mayor al **3%** del total de la votación municipal emitida para el Ayuntamiento correspondiente, conforme a las reglas perdón establecidas en la ley. En los **TRANSITORIOS** El **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** En virtud de que las elecciones ordinarias que se verifiquen en 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por única ocasión, el proceso electoral ordinario en Tamaulipas se iniciará el segundo domingo de octubre de 2017, por lo que los plazos previstos en la Ley Electoral serán ajustados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con el fin de evitar contrariar la Constitución Federal, la local y las leyes aplicables. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.** Por única ocasión y con la finalidad de homologar la elección local a la federal, los Diputados que sean electos en el 2019 durarán en su encargo un período de dos años para ser electos en 2021. **ARTÍCULO CUARTO.** Los Diputados que sean electos en el 2021 serán electos de manera concurrente con las elecciones federales. Dicho aquí en Ciudad Victoria, 5 de junio de 2017. **ATENTAMENTE “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS” TODOS LOS**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Por su atención muchas gracias.

Presidente: Habida cuenta de que se ha presentado una Iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de la previsto por el artículo 165 de la propia ley fundamental de Tamaulipas y en relación a los dispuesto en los artículos 89, párrafos 1, 2 y 3 y 112, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se consulta a la Asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión Puntos Constitucionales y demás Comisiones Ordinarias, con competencia la materia de que se trate, para tal efecto se declara abierto el Sistema Electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la admisión de trámite legislativo de la iniciativa presentada.

Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la Iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se turna a las **Comisiones de Puntos Constitucionales** y de **Gobernación** para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Cedo la palabra al Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón.

Secretario: Muy buenas tardes compañeros Diputados, con el permiso de la Mesa. **Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas:** Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae,**

Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrian Meraz Padrón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.** Al efecto me permito presentar en esta tribuna una síntesis de la iniciativa, **solicitando se incorpore al texto del acta de la presente sesión el contenido íntegro de la presente acción legislativa.** En el contexto político-electoral en el Estado se han alcanzado importantes avances Constitucionales y reglamentarios que vinieron a fortalecer las instituciones encargadas de la organización de los procesos electorales. Ha quedado claro que los largos periodos de permanencia de un grupo político al frente de la responsabilidad de gobernar, genera vicios que se han convertido en verdaderos obstáculos para la vida democrática de la sociedad. Con la intención de fortalecer la participación de los partidos políticos, los suscritos, consideramos pertinente suprimir la figura de candidatura común, en virtud de que los derechos de asociación para competir en las elecciones no sufren menoscabo si tomamos en cuenta que la coalición como figura asociativa para fines electorales, cumple con los propósitos y objetivos que se proponen alcanzar juntos dos o más partidos políticos, así como en los compromisos que asumen frente a los ciudadanos.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Cabe mencionar que a diferencia de las candidaturas comunes, las coaliciones representan la suma total de los partidos participantes y su amalgamamiento como un sólo actor frente a las autoridades electorales, es decir, las coaliciones representan un compromiso absoluto de los partidos que convergen mediante esta opción, no sólo al momento de buscar el voto, sino en los tiempos posteriores de la jornada electoral, lo que reafirma y fortalece el compromiso conjunto que asumen. Por ello es que la derogación de las candidaturas comunes no implican una restricción a los partidos políticos para que éstos puedan aliarse. Por otra parte, se disminuye el plazo para separarse de su encargo de 120 días a 90 días para los integrantes de algún Ayuntamiento, para ser electo Diputado, así como, para los servidores públicos de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular o del Municipio; o mando de la fuerza pública en el Municipio para ser miembro de un Ayuntamiento. Por lo que hace a la integración de los Ayuntamientos electos por el principio de votación de mayoría relativa y con regidores electos por el principio de representación proporcional, con el propósito de garantizar dicha proporcionalidad en la integración del Cabildo, la propuesta de reforma que se pone a la consideración de esta Asamblea, dispone homologar el porcentaje del 1.5% al 3% establecido para la asignación de Diputados, para que también se aplique en la asignación de regidores de representación proporcional, de los partidos políticos o planillas de candidatos independientes que en la elección de Ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa. Aunado a lo anterior, la propuesta de referencia precisa los supuestos y elementos que se deben observar para la realización del recuento parcial y total de votos. La Carta Magna, señala que será obligación de las autoridades en el ámbito de su competencia, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, por lo que era obligación del Congreso Estatal establecer los mecanismos para el ejercicio del voto de los ciudadanos tamaulipecos en el extranjero, a efecto de elegir al Gobernador de la entidad en el próximo proceso electoral constitucional, el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

dispone que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, toda persona tiene el derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país y que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, esta voluntad se expresa mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente por sufragio universal e igualdad y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto, en tal virtud de ser el derecho al sufragio una garantía individual reconocida así por el artículo 35, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al estar previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el apartado por el que se reconoce el derecho de los ciudadanos que residen en el extranjero para votar en la elección de Gobernador, bajo el amparo de obligación con la que cuentan todas las autoridades en el ámbito de su competencia, entiéndase este Congreso del Estado de Tamaulipas, a efecto de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al ejercicio al voto, ya que a pesar de que pudiera considerarse potestativa la facultad de la legislatura para legislar en materia del derecho de voto de los ciudadanos tamaulipecos que residan en el extranjero bajo el criterio de la protección más amplia de los derechos humanos, estimamos procedente adicionar el título séptimo denominado del voto de los tamaulipecos residentes en el extranjero, en el cual se regula el citado derecho, así como el procedimiento que deberá desarrollar el Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de hacer efectivo el derecho de los tamaulipecos en el extranjero, con el fin de que puedan ejercer su derecho al sufragio para Gobernador, por lo anterior expuesto y fundado tenemos a bien someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, Ciudad Victoria, Tamaulipas a 5 de junio de dos mil diecisiete, atentamente por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto Diputado Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS: Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrian Meraz Padrón,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En el contexto político-electoral en el Estado se han alcanzado importantes avances Constitucionales y reglamentarios que vinieron a fortalecer las instituciones encargadas de la organización de los procesos electorales. En Tamaulipas, ha quedado claro que los largos periodos de permanencia de un grupo político al frente de la responsabilidad de gobernar, genera vicios que se han convertido en verdaderos obstáculos para la vida democrática de la sociedad. Con la intención de fortalecer la participación de los partidos políticos, los suscritos, consideramos pertinente suprimir la figura de candidatura común, en virtud de que los derechos de asociación para competir en las elecciones no sufren menoscabo si tomamos en cuenta que la coalición, como figura asociativa para fines

electorales, cumple con los propósitos y objetivos que se proponen alcanzar juntos dos o más partidos políticos, así como en los compromisos que asumen frente a los ciudadanos. **Cabe establecer que a diferencia de las candidaturas comunes, las coaliciones representan la suma total de los partidos participantes y su amalgamamiento como un solo actor frente a las autoridades electorales, es decir, las coaliciones representan un compromiso absoluto de los partidos que convergen mediante esta opción, no solo al momento de buscar el voto, sino en los tiempos posteriores de la jornada electoral, lo que reafirma y fortalece el compromiso conjunto que asumen. Por ello es que la derogación de las candidaturas comunes no implican una restricción a los partidos políticos para que éstos puedan aliarse.** Por otra parte, se disminuye el plazo para separarse de su encargo de 120 a 90 días para los integrantes de algún Ayuntamiento, para ser electo Diputado. Así como, para los servidores públicos de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular, o del Municipio; o mando de la fuerza pública en el Municipio, para ser miembro de un Ayuntamiento. Por lo que hace a la integración de los Ayuntamientos, electos por el principio de votación de Mayoría Relativa y con Regidores electos por el principio de Representación Proporcional, con el propósito de garantizar dicha proporcionalidad en la integración del Cabildo, la propuesta de reforma que se pone a la consideración de esta Asamblea, dispone homologar el porcentaje del 1.5% al 3% establecido para la asignación de Diputados, para que también se aplique en la asignación de Regidores de Representación Proporcional, de los partidos políticos o planillas de candidatos independientes que en la elección de Ayuntamientos no hayan obtenido la Mayoría Relativa. Aunado a lo anterior, la propuesta de referencia precisa los supuestos y elementos que se deben observar para la realización del recuento parcial y total de votos. La Carta Magna, señala que será obligación de las autoridades en el ámbito de su competencia, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, por lo que era

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

obligación del Congreso estatal, establecer los mecanismos para el ejercicio del voto de los ciudadanos tamaulipecos en el extranjero a efecto de elegir al Gobernador de la entidad en el próximo proceso electoral constitucional. El artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone que: *Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; y que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto. En tal virtud de ser el derecho al sufragio una garantía individual reconocida así por el artículo 35, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al estar previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el apartado por el que se reconoce el derecho de los ciudadanos que residen en el extranjero para votar en la elección de Gobernador, bajo el amparo de la obligación con la que cuentan todas las autoridades en el ámbito de su competencia, entiéndase este Congreso del Estado de Tamaulipas, a efecto de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al ejercicio del voto, ya que a pesar de que pudiera considerarse potestativa la facultad de la legislatura para legislar en materia de derecho de voto de los ciudadanos tamaulipecos que residan en el extranjero, bajo el criterio de la protección más amplia de los derechos humanos, estimamos procedente adicionar el Título Séptimo, denominado "Del Voto de los Tamaulipecos Residentes en el Extranjero", en cual se regula el citado derecho, así como el procedimiento que deberá desarrollar el Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de hacer efectivo el derecho de los Tamaulipecos en el extranjero, con el fin de que puedan ejercer su derecho al sufragio para Gobernador. Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien someter a la consideración de ese alto cuerpo colegiado, la presente iniciativa con proyecto de:*

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN,

ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.

Se reforman los artículos 89; 181 fracción III; 186 fracción I; 200; 202 fracción I y IV; 291; 292 fracciones I y II; se adiciona la fracción XIII al artículo 80 y el Título Séptimo, denominado "Del Voto de los Tamaulipecos Residentes en el Extranjero", recorriéndose en su orden los subsecuentes; y se deroga el artículo 221 y 292 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 89.- Los frentes, coaliciones y fusiones en los que pueden participar los partidos políticos se regirán por lo que establece la Ley General de Partidos Políticos. En los votos... Por cuanto hace ... (se deroga) I a IX ... (se deroga) ARTÍCULO 181.- Son... I y II. ... III. Ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección; y IV. ... ARTÍCULO 186.- Son... I. Ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular, o del Municipio; o mando de la fuerza pública en el Municipio, a no ser que se separe de su cargo o participación por lo menos 90 días antes de la elección; II a la VI. ... ARTÍCULO 200.- Tendrán derecho a la asignación de Regidores de representación proporcional, los partidos políticos que en la elección de Ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa, siempre que la votación recibida a su favor sea igual o mayor al 3% del total de la votación municipal emitida para el Ayuntamiento correspondiente. ARTÍCULO 202.- La... I. A los partidos políticos o planillas de candidatos independientes que hayan obtenido por lo menos el 3 % del total de la votación municipal emitida, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar; II y III. ... IV. Para efectos de este precepto, se entenderá por votación municipal emitida la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos; por votación municipal efectiva la que resulte de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, así como los votos del partido que obtuvo la mayoría y**

de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 3% de la votación municipal emitida; por cociente electoral la cantidad que resulte de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías pendientes por asignar; y por resto mayor al remanente de votos que tenga cada partido político una vez restados los utilizados en la asignación por cociente electoral; y V. Si...

ARTÍCULO 221.- Se deroga. ARTÍCULO 291.- El recuento parcial de votos, solamente se realizará respecto de aquellas casillas en las que se presente alguno de los siguientes elementos: I. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidato independiente; II. Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente del Consejo; y II. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado. Además de que se presente alguno de los elementos anteriores, deberá obrar solicitud al inicio de la sesión de cómputo del representante del Partido Político, Coalición o Candidato independiente que presuntamente estuviera en segundo lugar de la elección de que se trate. **ARTÍCULO 292.-** El... I. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar de votación. En estas hipótesis deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo; II. Cuando al final de la sesión de cómputo se establezca que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar en la elección según corresponda, sea igual o menor a un punto porcentual. III. Se deroga. **LIBRO SÉPTIMO DEL VOTO DE LOS TAMAULIPECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CAPÍTULO PRIMERO DERECHO DE VOTO EN EL EXTRANJERO. ARTÍCULO 297 BIS.** Los tamaulipecos que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su

derecho al sufragio para Gobernador del Estado, de conformidad con lo que dispone la presente Ley. **ARTÍCULO 297 TER.** El Instituto tendrá bajo su responsabilidad el voto de los ciudadanos tamaulipecos en el extranjero, y para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal; así como con instituciones de carácter social y privado. Para el cumplimiento de las presentes atribuciones, el Consejo General integrará una Comisión Especial para el Voto de los Tamaulipecos en el Extranjero, y aprobará, a propuesta de su Presidente, la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero. **ARTÍCULO 297 QUATER.** Para el ejercicio del voto, los ciudadanos tamaulipecos en el extranjero deberán cumplir, además de los que fija expresamente la ley, los siguientes requisitos: I. Solicitar al Instituto, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, su inscripción en el listado nominal de electores tamaulipecos en el extranjero en el formato y según los plazos y procedimientos establecidos en la presente Ley, así como los dispuestos por el Consejo General; II. Anexar a su solicitud copia por anverso y reverso, legible de su credencial de elector con fotografía domiciliada en el Estado; y III. Los demás que establezca este Libro. **ARTÍCULO 297 QUINQUIES.** Los ciudadanos tamaulipecos que cumplan con los requisitos para votar conforme a este Libro, podrán solicitar su inscripción en la lista de votantes tamaulipecos en el extranjero de manera individual. El Instituto preverá lo necesario para que, ciento ochenta días antes del inicio del proceso electoral, los ciudadanos interesados puedan obtener su solicitud de inscripción por cualquiera de los siguientes medios: I. En las oficinas del Instituto; II. En consulados y embajadas de México; III. Por vía electrónica; y, IV. Otros que acuerde el Consejo General. **ARTÍCULO 297 SEXIES.** Las solicitudes deberán ser enviadas al Instituto a través de correo postal a más tardar ciento treinta días antes del día de la elección. No se dará trámite a ninguna solicitud depositada en el correo postal por el ciudadano después de este plazo o que

sea recibida por el Instituto con menos de noventa días de anticipación al día de la elección. El Instituto resolverá la procedencia de la solicitud dentro del plazo de diez días contados a partir de su recepción. En los casos en que se advierta la omisión de alguno de los requisitos para la inscripción, el Instituto lo notificará de manera inmediata al ciudadano, indicándole el motivo y fundamento, para que en su caso, la pueda subsanar dentro del plazo de noventa días a que se refiere el primer párrafo. El ciudadano interesado podrá consultar al Instituto, por vía telefónica o electrónica, el estado de su registro o resolver cualquier otra duda. De ser procedente, dentro del plazo comprendido entre los cincuenta y a más tardar treinta días antes de la elección, enviará un sobre conteniendo: I. La boleta; II. Las propuestas de los candidatos, partidos políticos o coaliciones; III. Un instructivo para votar, donde se indique el carácter secreto, personal e intransferible del voto; y, IV. Dos sobres; uno de resguardo en que el ciudadano introducirá la boleta sufragada y otro de envío en el que remitirá el sobre anterior, por correo postal. Este último tendrá impreso un código de barras con la clave del elector remitente, así como el domicilio en el que tenga su sede el Instituto Electoral de Tamaulipas. **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL REGISTRO Y DE LA LISTA DE VOTANTES TAMAULIPECOS EN EL EXTRANJERO. ARTÍCULO 297 SEPTIES.** La lista de votantes tamaulipecos en el extranjero es la relación de ciudadanos cuya solicitud de inscripción ha sido aprobada para votar en el extranjero, elaborada por el Instituto a través del Registro de Electores, la cual tendrá carácter temporal para cada proceso electoral. El Consejo General difundirá los plazos y términos para solicitar el registro de inscripción en la lista de votantes tamaulipecos en el extranjero. **ARTÍCULO 297 OCTIES.** Los ciudadanos inscritos en la lista de votantes tamaulipecos en el extranjero serán excluidos de la Lista Nominal correspondiente a su sección electoral hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez concluido el proceso electoral, la autoridad correspondiente reinscribirá a los ciudadanos

inscritos en la lista de votantes tamaulipecos en el extranjero en la Lista Nominal de Electores de la sección electoral a que corresponde su Credencial para Votar con Fotografía. **ARTÍCULO 297 NONIES.** El Instituto deberá elaborar la lista de votantes tamaulipecos en el extranjero de acuerdo a los siguientes criterios: I. Conforme al domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos; y, II. Conforme al domicilio en el Estado, sección, municipio y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación. **ARTÍCULO 297 DECIES.** Con base en la lista de votantes tamaulipecos en el extranjero y conforme al criterio de su domicilio en territorio del Estado, a más tardar veinte días antes de la jornada electoral, el Consejo General realizará lo siguiente: I. Determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan y el procedimiento para seleccionar y capacitar a sus integrantes, aplicando en lo conducente lo establecido en la presente Ley. Cada mesa escrutará un máximo de mil quinientos votos; y, II. Aprobará en su caso, los asistentes electorales que auxiliarán a los integrantes de las mesas. **ARTÍCULO 297 UNDECIES.** Las mesas de escrutinio y cómputo tendrán como sede un local único en la Ciudad de Victoria que determine el Consejo General. Los partidos políticos tendrán derecho a designar un representante por cada mesa de escrutinio y cómputo y un representante general por cada veinte mesas. En caso de ausencia de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, el Consejo General, a propuesta de su presidente, determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla y adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo. **CAPÍTULO TERCERO DEL VOTO POSTAL ARTÍCULO 297 DUODECIES.** El tamaulipeco en el extranjero que reciba su boleta electoral, ejercerá su derecho al voto. Los electores que no sepan

leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar su boleta de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza.

ARTÍCULO 297 TERDECIES. La boleta electoral será doblada e introducida en el sobre de resguardo, cerrándolo de forma que asegure el secreto del voto, el que a su vez será incluido en el sobre de envío. El ciudadano deberá remitir el sobre por vía postal al IETAM.

ARTÍCULO 297 QUATERDECIES. El Consejo General, dispondrá lo necesario para: I. Recibir y registrar los sobres, anotando el día y la hora de la recepción en el IETAM y clasificándolos conforme a las listas de votantes que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo; II. Colocar la leyenda «votó» al lado del nombre del elector en la lista de votantes correspondiente; y, III. Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

ARTÍCULO 297 QUINDECIES. Son votos emitidos en el extranjero, los que se reciban por el IETAM hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral. Respecto de los sobres recibidos después del plazo señalado, se elaborará una relación de sus remitentes, se levantará un acta en presencia de los representantes y, sin abrirlos, se procederá a su destrucción. El día de la jornada electoral, el Secretario Ejecutivo rendirá al Consejo General del Instituto, informe previo respecto del número de sobres remitidos por tamaulipecos en el extranjero, clasificando por país de residencia de los electores, así como de los sobres recibidos fuera del plazo referido.

ARTÍCULO 297 SEXDECIES. Las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las diecisiete horas del día de la jornada electoral. A las dieciocho horas iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

ARTÍCULO 297 SEPTENDECIES. Para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero para la elección de Gobernador del Estado, se aplicará lo siguiente: I. El Consejo General hará llegar a los presidentes de las mesas directivas de casilla la lista de votantes tamaulipecos en el extranjero en la que conste los nombres de los electores que votaron

dentro del plazo establecido, junto con los sobres de resguardo correspondientes a dicho listado; II. El Presidente de la mesa verificará que cuenta con el listado de votantes correspondiente, y sumará los registros que en dicho listado tengan marcada la palabra voto; III. Acto seguido, los escrutadores procederán a contar los sobres de resguardo que contienen las boletas electorales y verificarán que el resultado sea igual a la suma de electores marcados con la palabra votó que señala la fracción anterior. Si el número de electores marcados con la palabra votó en el listado de votantes y el número de sobres no coinciden, el hecho deberá consignarse en el acta y la hoja de incidentes respectiva, señalándose la diferencia que se encontró; IV. Verificado lo anterior, el Presidente de la mesa procederá a abrir cada uno de los sobres de resguardo y extraerá la boleta electoral para depositarla en la urna. Si al abrir un sobre se constata que no contiene la boleta electoral o contiene más de una, se considerará que el voto o los votos son nulos, y el hecho se consignará en el acta y en la hoja de incidentes; V. Realizado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo, aplicándose, en lo conducente, las reglas establecidas en el apartado relativo de cómputo de esta Ley; VI. Para determinar la validez o nulidad del voto, será aplicable lo conducente en la presente Ley; y, VII. Concluido lo anterior, se levantará el acta de escrutinio y cómputo.

ARTÍCULO 297 OCTODECIES. Las actas de escrutinio y cómputo de cada mesa serán conjuntadas y sumados sus resultados, lo que constituirá el cómputo de la votación estatal recibida del extranjero. El Consejo General, el miércoles siguiente al día de la elección, realizará la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las mesas, para obtener el cómputo de la votación estatal recibida del extranjero, lo cual se hará constar en acta que será firmada por sus integrantes y por los representantes.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 297 NOVODECIES. Quedan prohibidas en el extranjero, en cualquier tiempo, las actividades,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

actos y propaganda electoral a que se refiere esta Ley. La violación a lo establecido en el párrafo anterior podrá ser denunciada ante el Instituto, por los representantes de los partidos políticos, Coaliciones o Candidaturas independientes ante el Consejo General, mediante queja presentada por escrito, debidamente fundada y motivada, y aportando los medios de prueba. **ARTÍCULO 297 VICIES.** El Consejo General, una vez aprobados los registros de candidatos a Gobernador del Estado y finalizado el plazo para la inscripción en el listado de tamaulipecos en el extranjero, procederá de inmediato a elaborar las boletas en número que corresponda al listado, así como el material y documentación electoral necesarios. Las boletas deberán llevar la leyenda “voto de tamaulipecos en el extranjero”. **ARTÍCULO 297 UNVICIES.** El Consejo General establecerá las medidas para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en la lista de votantes tamaulipecos en el extranjero, la cual no será exhibida fuera del territorio estatal. **ARTÍCULO 297 DUOVICIES.** Son aplicables, en todo lo que no contravenga a las normas del presente Libro, las demás disposiciones conducentes de esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las demás leyes aplicables. **LIBRO OCTAVO Régimen Sancionador Electoral TÍTULO PRIMERO Faltas Electorales y su Sanción CAPÍTULO I Sujetos, Conductas Sancionables y Sanciones TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** En virtud de que las elecciones ordinarias que se verifiquen en 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por única ocasión, el proceso electoral ordinario en Tamaulipas se iniciará el segundo domingo de octubre de 2017, por lo que los plazos previstos en la presente Ley Electoral serán ajustados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con el fin de evitar contrariar la Constitución Federal, la local y

las leyes aplicables. **ARTÍCULO TERCERO.** Por única ocasión y con la finalidad de homologar la elección local a la federal, los Diputados que sean electos en 2019 durarán en su encargo un período de dos años para ser electos en 2021. **ARTÍCULO CUARTO.** Los Diputados que sean electos en 2021 serán electos de manera concurrente con las elecciones federales. **ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este Decreto. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 5 de junio de 2017. **ATENTAMENTE “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS” INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Carlos Alberto García González, Coordinador, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Vicecoordinador, Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meraz Padrón.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa presentada por el Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón se turna a las Comisiones de Estudios Legislativos y de Gobernación, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Compañeros Diputados a continuación pasaremos a desahogar el punto de **dictámenes**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de

Tamaulipas, me voy a permitir someter a consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el orden del día para su únicamente dar a conocer una exposición general de los mismos y posteriormente disponer a su discusión y votación, para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Se cierra el registro de votación.

Compañeros legisladores a resultado aprobado la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes por unanimidad, en tal virtud procederemos en dicha forma.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Nohemí Estrella Leal**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo, al artículo 141, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.***

Diputada Nohemí Estrella Leal. Buenas tardes, con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, compañeros diputados, compañeras diputadas. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución General. Ahora bien, por lo que respecta a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de

competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Por otro lado, cabe señalar que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza es un órgano desconcentrado del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto la aplicación de las evaluaciones a que se refiere esta ley, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. Asimismo, dentro de las atribuciones de este órgano, se encuentra la de aplicar los procedimientos de evaluación y de control de confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación. Por su parte, el Título Décimo de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, denominado “De los Servicios de Seguridad Privada”, establece que los servicios de seguridad privada son auxiliares de la función de seguridad pública y sus integrantes coadyuvarán con las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, el Estado, y los municipios, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca la autorización respectiva. Se advierte que el personal de las empresas que presten servicios de seguridad privada en el Estado tendrán la obligación de someterse a los procedimientos de evaluación y confianza, y su ingreso y permanencia serán condicionados por el resultado del dictamen que emita el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza. Con base en lo anterior, cabe señalar que el dictamen que emite el Centro Estatal de referencia no está supeditado legalmente a un término de notificación para el debido conocimiento del interesado, por lo que, estimamos necesario establecer un plazo perentorio que sea pertinente para desahogar de manera eficaz y expedita el proceso inherente al acto de referencia, por lo cual, consideramos que los noventa días que, van de acorde con un tiempo razonable para que la autoridad dé a conocer los resultados a las personas que prestan los servicios de seguridad

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

privada. Asimismo, cabe poner de relieve, que a nivel estatal contamos con una Ley para Regular los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto regular la prestación de los servicios privados de seguridad en el Estado de Tamaulipas, estableciendo en el artículo 35, que los prestadores del servicio deberán acreditar las evaluaciones del control de confianza en términos de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado. En ese sentido, y con el propósito de darle mayor certeza jurídica a estos actos administrativos, mi posicionamiento es a favor del presente Dictamen, toda vez que, a través de esta reforma, se podrá garantizar a quienes contraten los servicios de seguridad privada, así como a los propietarios de las empresas del ramo antes mencionado, que el personal con el que cuentan, se encuentra debidamente acreditado para salvaguardar el orden y la seguridad desde donde se desempeñan, guardando una relación de coordinación y preparación con los servicios de seguridad pública estatal. Por lo antes expuesto, los exhorto para sumarnos a favor de la propuesta plasmada en el Dictamen de referencia, a fin de contribuir al orden de la seguridad pública. Es cuanto diputado Presidente.

Presidente: Está a su consideración del dictamen que se ha dado cuenta, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 y 7 de la Ley sobre la Organización y funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas lo abre a discusión únicamente en lo general por tratarse de un proyecto de decreto que versa solamente de 1 artículo, algún Diputados que desee hacer uso de la Tribuna.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate del proyecto de decreto que nos ocupa con fundamento en los artículos 106 párrafo 4 y 111 párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del punto de acuerdo número LXIII-4 esta Presidencia lo somete a votación, declarando abierto para tal efecto el

sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por: **unanimidad**.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Susana Hernández Flores**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con ***proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto al ámbito de sus competencias, exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el Estado (SEDUMA), para que, en coordinación con las autoridades municipales y federales, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, redoble los esfuerzos en aras de optimizar las acciones y programas de reforestación urbana en el Estado, considerando árboles frutales en áreas verdes, a fin de mejorar el entorno en la entidad.***

Diputada Susana Hernández Flores. Diputado Presidente de la Mesa Directiva, Compañeras y compañeros Legisladores, medios de comunicación, señoras y señores. En fecha 9 de mayo del presente año, fue recibida en la Sesión Pública Ordinaria respectiva y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, la iniciativa que da origen al mismo. Esto, fue debidamente sujeta a análisis, por las Comisiones Unidas de Gobernación, Desarrollo Sustentable y de Asuntos Municipales, dando como resultado las siguientes apreciaciones: En principio su propósito es proponer la creación e implementación de una campaña de reforestación urbana coordinada entre los tres ámbitos de gobierno y la sociedad en general, con el fin de recuperar espacios públicos, así como de mantener

el equilibrio entre edificaciones y áreas verdes en las localidades. En ese sentido, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, cuenta con el Programa Anual de Reforestación, por medio del cual dona arboles a los municipios a fin de promover la preservación de las áreas naturales y planteando una política pública en materia de sustentabilidad ambiental que privilegia la aplicación de los ordenamientos ecológicos para el aprovechamiento racional de los recursos naturales. Dicha dependencia firmó un convenio de colaboración con la organización internacional "Protege Nuestro Planeta" (Protect Our Planet) el cual consiste en intercambiar información y compartir conocimientos relevantes para las actividades encaminadas a la protección del medio ambiente, así como brindar información sobre las acciones que se pueden ejercer para beneficio del mismo, entre ellas la reforestación. Ahora bien, como parte del compromiso que tiene este Congreso con el medio ambiente y el desarrollo sustentable, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas suscribió la "Carta de la Tierra"; para asumirlo como un instrumento orientador en la toma de decisiones sustentables, además de fomentar su contenido, comprometiéndose con ello a apoyar toda aquella acción legislativa que verse sobre la materia, como lo es el caso que nos ocupa. No obstante de que se han emprendido acciones de reforestación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, e incluso a nivel federal, y toda vez que este Congreso del Estado se adhirió y suscribió la "Carta de la Tierra", estimamos factible hacer una exhortación, tomando en consideración la propuesta hecha por el promovente, para que, con base en la disponibilidad presupuestal, la dependencia en el ramo fortalezca los programas y actividades de reforestación en las zonas urbanas del Estado, a fin de velar por el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales de Tamaulipas. Por ello los invito a votar a favor de este Dictamen. Es cuando Diputado Presidente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA.** Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98

de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

¿Algún Diputado desea hacer uso de la tribuna?

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Nancy Delgado Nolazco**, se sirva someter a votación el punto de Acuerdo de referencia.

Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXIII-4, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por **unanimidad.**

En tal virtud expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Ciudadanos Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia no tiene registro previo de Legisladores, para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que, pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Agotados los puntos del Orden del Día, perdón tiene la palabra el Diputado Humberto Rangel Vallejo.

Diputado Humberto Rangel Vallejo. Con su venía Diputado Presidente, compañeras y compañeros Legisladores, amigos de la prensa, público en general, la Organización de las Naciones Unidas, tiene por objeto ser un ente de diplomacia entre naciones y buscar subsanar las necesidades más apremiantes en los distintos países que componen el urbe, en su búsqueda para mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas, ha establecido en su calendario diversas fechas para conmemorar actos relevantes que llevan un mensaje de solidaridad y de humanismo, es aquí en donde encontramos que la ONU proclamó el día 5 de junio para conmemorar el día mundial del medio ambiente, en ese sentido hoy conmemoramos una fecha de suma importancia para el sano desarrollo de nuestra sociedad, pues desde 1972 se celebra el Día Mundial del Medio Ambiente, con el propósito de hacer profunda conciencia de la necesidad de proteger, preservar y mejorar nuestro medio ambiente, actualmente existen diversos tratados internacionales que buscan generar conciencia en las mentes de los pueblos, lo importante que es convivir en armonía con nuestro medio ambiente, ponderando el uso responsable de nuestros recursos, la utilización de energías amigables con el medio ambiente y fomentar sobre todo un desarrollo sustentable. En Tamaulipas, tenemos conciencia de la importancia de este tema que es transversal para el sano desarrollo de nuestra sociedad, los Legisladores y el Poder Ejecutivo, nos declaramos a favor de la protección a nuestro medio ambiente en busca de convivir en armonía con la naturaleza. Cabe señalar que en el marco de esta importante celebración el día de hoy recibimos al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Gobernador Licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, quién atento a las necesidades que hay de cubrir en este tema ha dejado en manos de esta Legislatura una iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, esta iniciativa concreta ideas vanguardistas y de progreso que nuestro medio ambiente requiere, con

el objeto de proteger y preservar nuestra biodiversidad, para ello este día, recibimos con agrado dicha propuesta de ley por parte del Ejecutivo, esta Ley es una asignatura pendiente de gran relevancia para Tamaulipas, la cual más allá de impulsar la formulación e instrumentación de políticas y acciones afirmativas para la adaptación del cambio climático y mitigación de sus efectos adversos representa un gran compromiso impostergable de contribuir como parte de la comunidad mundial y nacional a prepararnos para enfrentar la amenaza que representan este fenómeno para nuestro planeta. Tamaulipas, está rodeado de riquezas naturales únicas que necesitan de nuestra atención para poder preservarlas, por ello, los invito a que desde nuestra postura como Legisladores hagamos eco de la iniciativa que con agrado hoy recibimos, creando mayor conciencia colectiva que vaya encaminada a privilegiar un medio ambiente más sano, hagamos conciencia hoy para que el día de mañana las futuras generaciones disfruten de nuestro legado, basado en educación social en pro del medio ambiente y en favor por lo tanto de nuestra salud. Compañeras y compañeros Legisladores, hoy es tiempo del medio ambiente hagámoslo por el bien de Tamaulipas, háganoslo por el bien de México. Gracias es cuanto.

Presidente: Algún otro Diputado que desee hacer uso de la tribuna.

Agotados los puntos del orden del día, se **clausura** la presente Sesión, siendo las diecisiete horas, con treinta y un minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita a la Sesión Pública Ordinaria, que tendrá verificativo el día **7 de junio del presente año, a partir de las 12:00 horas.**
¡Muchas Gracias!